



Aprueban Directiva "Clasificación y condiciones necesarias para el otorgamiento, renovación, emisión de duplicado, modificación y cancelación de autorizaciones de manipulación de explosivos y materiales relacionados"

## Resolución de Superintendencia

Nº 693 -2018-SUCAMEC

Lima, 14 JUN 2018

**VISTO:** Los Informe Legales Nos. 291-2017-SUCAMEC-GEPP y 31-2018-SUCAMEC-GEPP, de fechas 01 de diciembre de 2017 y 27 de marzo de 2018, respectivamente, de la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil; el Memorando Nº 134-2018-SUCAMEC-OGTIC de fecha 30 de abril de 2018, de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; el Informe Técnico Nº 00080-2018-SUCAMEC-OGPP de fecha 04 de junio de 2018, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal Nº 00390-2018-SUCAMEC-OGAJ de fecha 12 de junio de 2018, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, el literal h) del artículo 15 del Decreto Legislativo Nº 1127 y el literal j) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo Nº 017-2013-IN, establecen como una de las funciones del Superintendente Nacional, emitir directivas y resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Resolución de Superintendencia Nº 464-2017-SUCAMEC de fecha 31 de mayo de 2017, se aprobó la Directiva Nº 13-2017-SUCAMEC denominada "Clasificación en función de las actividades de manipulación de explosivos y materiales relacionados y condiciones necesarias para el otorgamiento, renovación, emisión de duplicado, modificación y cancelación de autorizaciones de manipulación de explosivos y materiales relacionados";

Que, a través de los Informe Legales Nos. 291-2017-SUCAMEC-GEPP y 31-2018-SUCAMEC-GEPP, de fechas 01 de diciembre de 2017 y 27 de marzo de 2018, respectivamente, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil sustentó la necesidad de formular una nueva propuesta de directiva que regule la clasificación y condiciones necesarias para el otorgamiento, renovación, emisión de duplicado, modificación y cancelación de autorizaciones de manipulación de explosivos y materiales relacionados (en adelante, EMR), a fin de incorporar una nueva categoría de autorización a favor de los servidores civiles que requieran, por el ejercicio de sus funciones, manipular EMR, dado que, como señala en el citado informe, existen puestos específicos de algunas entidades públicas que como parte del desarrollo de sus funciones requieren manipular EMR, precisando que en muchas ocasiones, el ejercicio de estas funciones se realiza sin tener conocimiento de las medidas mínimas de seguridad que se requiere para manipular los EMR;

Que, respecto a la autorización para la manipulación de EMR, debemos tener en cuenta lo regulado en el artículo 52 de la Ley Nº 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil (en lo sucesivo, la Ley), mediante el cual se establece que "El personal que manipule, opere, traslade o administre productos explosivos y materiales relacionados debe ser capacitado en la materia, requiriendo



J. DULANTO



VºBº  
Paz



VºBº  
F. RIMAC



VºBº  
C. LEGRAND



VºBº  
Verástegui

para el desarrollo de sus actividades de la autorización para la manipulación de explosivos y materiales relacionados otorgada por la SUCAMEC”;



J DULANTO

Que, por su parte, el numeral 225.1 del artículo 225 del Reglamento de la Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-IN, señala que *“Toda persona natural que, para el ejercicio de sus labores o como consecuencia de las mismas y con excepción de lo previsto en el numeral 153.4 del artículo 153 del presente Reglamento, requiera estar en contacto permanente u ocasional con explosivos o materiales relacionados, debe contar con la autorización de manipulación de explosivos y materiales relacionados, la misma que se materializa con la emisión del respectivo carné de manipulador de explosivos”*;



V°B°  
E Paz

Que, asimismo, el artículo 226 de dicho cuerpo normativo señala que *“La autorización para la manipulación de explosivos o materiales relacionados es emitida en atención a la actividad que realice la persona natural a favor de quien se solicite la misma, o en función al grado de experiencia, habilidad o capacidad de la misma. Dichas actividades o grados se determinan en la Directiva correspondiente”*;

Que, con Informe Técnico N° 00080-2018-SUCAMEC-OGPP de fecha 04 de junio de 2018, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorga opinión técnica viable al citado proyecto de directiva y concluye que el mismo se encuentra conforme a lo establecido en la Directiva N° 001-2014-SUCAMEC *“Lineamientos para la formulación y uso de documentos oficiales en la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil”*;



V°B°  
F RIMAC

Que, mediante Informe Legal N° 00390-2018-SUCAMEC-OGAJ de fecha 12 de junio de 2018, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina favorablemente sobre el proyecto de directiva, toda vez que ha sido elaborado conforme a la normatividad vigente, además de contar con sustento técnico - legal de la Gerencia de Explosivos y Productos Piro-técnicos de Uso Civil; asimismo, recomienda su aprobación y publicación en el diario oficial El Peruano por tratarse de una norma de carácter general, cuyo texto se deriva de un mandato general, objetivo y obligatorio para la SUCAMEC y los administrados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;



V°B°  
C LEGRAND

Que, el proyecto de directiva tiene como objeto *“[...] establecer las categorías de la autorización para la manipulación de explosivos y materiales relacionados, en atención a la actividad que realice la persona natural a favor de quien se solicita, o en función al grado de experiencia, habilidad o capacidad de la misma; así como las disposiciones para el otorgamiento, renovación, modificación, cancelación y emisión del duplicado del carné de manipulador de explosivos y materiales relacionados”*;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el citado informe legal ha señalado que las disposiciones generales y específicas del proyecto de directiva permiten la identificación y diferenciación de las actividades que requieren de autorización para la manipulación de explosivos y materiales relacionados, lo cual es acorde con el objeto;



V°B°  
C Vorrástegui

Que, la aprobación del presente documento conlleva a que se deje sin efecto la Directiva N° 13-2017-SUCAMEC denominada *“Clasificación en función de las actividades de manipulación de explosivos y materiales relacionados y condiciones necesarias para el otorgamiento, renovación, emisión de duplicado, modificación y cancelación de autorizaciones de manipulación de explosivos y materiales relacionados”*, aprobada con Resolución de Superintendencia N° 464-2017-SUCAMEC de fecha 31 de mayo de 2017, conforme a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 008-2006-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa;



## Resolución de Superintendencia

Con el visado del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127 - Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

### SE RESUELVE:

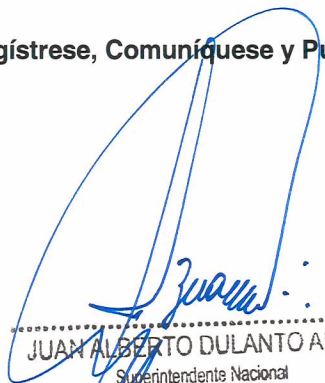
**Artículo 1.- Aprobar** la Directiva N° 010-2018-SUCAMEC denominada "Clasificación y condiciones necesarias para el otorgamiento, renovación, emisión de duplicado, modificación y cancelación de autorizaciones de manipulación de explosivos y materiales relacionados", la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** La Directiva aprobada mediante el artículo precedente entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

**Artículo 3.- Dejar sin efecto** la Directiva N° 13-2017-SUCAMEC, denominada "Clasificación en función de las actividades de manipulación de explosivos y materiales relacionados y condiciones necesarias para el otorgamiento, renovación, emisión de duplicado, modificación y cancelación de autorizaciones de manipulación de explosivos y materiales relacionados", aprobada con Resolución de Superintendencia N° 464-2017-SUCAMEC de fecha 31 de mayo de 2017.

**Artículo 4.- Publicar** la presente resolución, la directiva y sus anexos en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC ([www.sucamec.gob.pe](http://www.sucamec.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese.**

  
.....  
JUAN ALBERTO DULANTO ARIAS  
Superintendente Nacional  
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,  
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC



